

Ajustes enero 2008 (16 Ene 2008)

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 16 de enero de 2008, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 18: “Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones”, subgrupo 04 “Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales”, capítulo “Televisión para abonados de Montevideo”, integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Cr. Jorge Lenoble y Téc. Elizabeth González; los Delegados Empresariales: Dres Ana Silva y Rafael Inchausti y los Delegados de los Trabajadores: Sras. Tatiana Lopez, Anna Lareo y el Sr. Manuel Mendez.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 28 de setiembre de 2006, homologado por decreto del Poder Ejecutivo N° 437/006, de fecha 6 de noviembre de 2006. SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusula TERCERA del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2008 para todos los trabajadores del sector, es de 5,05% resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- 3,24% por concepto de inflación esperada, considerando el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos, y publicadas en la página web de la institución.
- 1,75% por concepto de crecimiento.-

Fórmula de ajuste de salarios: $(1.0324 * 1.0175 = 1.0505) = 5,05\%$

TERCERO: Por consiguiente, el porcentaje de ajuste a ser aplicado sobre los salarios de los trabajadores comprendidos en el convenio referido, vigentes al 31 de diciembre de 2007, será del 5,05 %, pasando el valor del punto en el sector a \$ 181,40.

CUARTO: Los salarios mínimos nominales que regirán a partir del 1° de enero de 2008 para el subgrupo serán los resultantes de aplicar el valor del punto antes mencionado a las siguientes categorías:

GeneralMonteCable
1er. Trimest.Contrat.MonteCable
2do. Trilmest.

BASICOS POR CATEGORIA

Valor del punto

181.40173.48126.98181.40

Cateqorías

Punt.

Supervisor10018,14017,34812,69818,140

Supervisor de Instalaciones de 1a8515,41914,74610,79315,419

Supervisor de Instalaciones de 2a7012,69812,1448,88912,698

Auxiliar especializado8515,41914,74610,79315,419
Auxiliar calificado7012,69812,1448,88912,698
Auxiliar6010,88410,4097,61910,884
Vendedor (sal básico, ver art.8°)437,8007,4605,4607,800
Telemarketer (sal básico, ver art.r)386,8936,5924,8256,893
Conductor automóviles6511,79111,2768,25411,791
Limpiador509,0708,6746,3499,070
Mantenimiento6010,88410,4097,61910,884
Portero-sereno559,9779,5416,9849,977
Cadete356,3496,0724,4446,349
Operador Master 1a8014,51213,87810,15814,512
Operador Master 2a7012,69812,1448,88912,698
Técnico Especializado8014,51213,87810,15814,512
Auxiliar Técnico7513,60513,0119,52413,605
Técnico Avanzado Red 1a9517,23316,48112,06317,233
Técnico Avanzado Red 2a8515,41914,74610,79315,419
Técnico Red7513,60513,0119,52413,605
Técnico Diseño7513,60513,0119,52413,605
Auxiliar Diseño6511,79111,2768,25411,791
Ayudante Técnico Calificado (art6.4)559,9779,5416,9849,977
Ayudante (art. 6.4)509,0708,6746,3499,070
Técnico Reclamista7213,06112,4919,14313,061
Técnico Sobrestante9016,32615,61311,42816,326
Técnico Cabecera9016,32615,61311,42816,326
Operador Cabecera7513,60513,0119,52413,605
Técnico Reparador – logística7513,60513,0119,52413,605
Cableador-equipador6812,33511,7978,63512,335
Instalador6311,42810,9298,00011,428

QUINTO: De acuerdo a lo acordado por las partes en la cláusula QUINTA del convenio antes mencionado, el régimen especial establecido en el mismo para la empresa Monte Cablevideo S.A., tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2008 aplicándose para esta el mismo régimen que las demás empresas que integran el sector a partir del mes de abril del mismo año.

SEXTO: Conforme a la cláusula SEXTA del convenio, en el caso de las empresas contratistas el valor del punto será un 30% (treinta por ciento) inferior al que se establece con carácter general para el sector, lo que llevará el valor del punto para los contratistas a \$ 126,97.

Leída, se ratifican y firman de conformidad.

